DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 207-GINRED4-2022

CONTRATANTE:	**LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4.**
CONTRATISTA:	**NORLAB SAS**
SUPERVISOR:	Capitán de Corbeta **NATALIA BURGOS URIBE**

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0026-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de enero de 2023 expedida por DIMAR y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, para ejercer funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente documento se denominará **GINRED4**, y de la otra parte, el señor **OMAR FERNANDO SIERRA BELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.262.099 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de NORLAB SAS y que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. **207-GINRED4-2022**, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No. 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO, LOTE 2: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de julio de 2022.

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE **($470.286.810,00).**

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 de septiembre de 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta las siguientes modificaciones:

Modificatorio No.001: Mediante el cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 16 de noviembre de 2022 y la cláusula obligaciones del contratista.

Modificatorio No.002: Mediante el cual se modificó parcialmente la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 06 de diciembre de 2022.

Modificatorio No.003: Mediante el cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 20 de diciembre de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 20 de diciembre de 2022.

VALOR FINAL: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE **($470.286.810,00).**

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año (2022), según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30122 de fecha 08-04-2022

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 37522 de fecha 21-07-2022.

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	NB-100215788
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	Anexo 7
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	07/12/2022

1	440313322	470.286.810,00	27.861.530,00	442.425.280,00
Total Valor Bruto		470.286.810,00		
Total Descuentos			27.861.530,00	
Total Valor Neto				442.425.280,00
Valor del contrato			470.286.810,00	
Valor facturado			470.286.810,00	
Diferencia			$0,00	

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (…)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:
"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHAS DE APROBACIÓN:	12/12/2022

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
Cumplimiento	10%	19/07/2022	20/12/2023	$47.028.681
Calidad y Correcto funcionamientos de los bienes	10%	19/07/2022	20/12/2024	$47.028.681
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	19/07/2022	20/12/2025	$23.514.340

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NB-100049041
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	Anexo 4
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	07/12/2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHAS DE APROBACIÓN:	12/12/2022

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	19/07/2022	20/12/2022	$200.000.000

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
No.	**FECHA**	**VALOR**	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
Acta No. 1	20/12/2022	470.286.810,00	FENL680	19/12/2022	470.286.810,00
TOTAL					470.286.810,00

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR

- Manifiesta que la Dirección General Marítima - **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **207-GINRED4-2022**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (según aplique), conforme a las certificaciones aportadas durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4

- El representante de la Dirección General Marítima - **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **207-GINRED4-2022**.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago actas de recepción se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No. **207-GINRED4-2022** celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4** y **NORLAB SAS.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias el **15 de septiembre de 2023.**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4:

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista – jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **207-GINRED4-2022**, celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4** y **NORLAB SAS.**

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

JORGE LEONARDO VARGAS FORERO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA:

OMAR FERNANDO SIERRA BELLO
Representante Legal de **NORLAB SAS.**

Capitán de Corbeta **NATALIA BURGOS URIBE** Supervisor del Contrato	**Vo.Bo. Financiero** **PD AMAURY PADILLA CASTILLO,** jefe Área Financiera GINRED4.
Vo.Bo. SJ **ALEX CORPAS MARTINEZ,** Jefe Área Logística GINRED4.	**Vo.Bo. Jurídico** CPS **JORGE ELIECER MONROY ZABALETA,** Asesor Jurídico GINRED4.

